

LEY N.º 3410

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Donase a favor del Consejo General de Educación de la Provincia, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, determinado como: fracción de terreno de la Chacra 248, de la Ciudad y Municipio de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones, cuyos límites y linderos son: al Norte con la Avenida N.º 110 -Comandante Andresito-, en una extensión de 238,94 metros; al Sur con la Avenida N.º 118 -Santa Cruz-, en una extensión de 238,94 metros; al Este con predios del Círculo de Suboficiales del Servicio Penitenciario Provincial y de la Asociación Civil Posadas Rugby Club, en una extensión de 339,32 metros, y al Oeste sobre Avenida N.º 139 sin nombre, en una extensión de 139,32 metros, abarcando una superficie total que resultará en definitiva de la realización del plano de mensura pertinente; Nomenclatura Catastral: Dep. 04 - Mun. 59 - Sec. 20 - Ch. 248 - Mz. 000 - Parcela a determinar mediante la mensura antes mencionada; con destino a la construcción del edificio escolar y complejo polideportivo del Bachillerato Polivalente y Comercial N.º 17.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa ejecución y aprobación del plano de mensura referido en el Artículo 1 de la presente ley, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Dr. RAMON OSCAR CAMARGO
Secretario Legislativo
a/c del Área Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes